



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001074

USHUAIA, 22 JUL. 2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20, N° 576/20 y Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20 y N° 880/20 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el decreto en cuestión establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, exceptuando en tal sentido a determinadas actividades.

Que en el artículo 10 del mencionado decreto se establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que la Provincia adhirió a aquel mediante el Decreto Provincial N° 536/20.

Que en virtud de la delegación realizada en el DNU N° 267/20, el Sr. Jefe de Gabinete

///2...

MS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001074

...///2.

dictó la Decisión Administrativa N° 450/20, por la cual se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, adhiriendo la provincia mediante Resolución M.S. N° 396/20.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 490/20, dictándose a nivel Provincial la Resolución M.S. N° 695/20 mediante la cual se determinó el procedimiento que deberán seguir las personas con discapacidad, trastornos mentales severos o personas con trastornos del espectro autista.

Que en relación a la Decisión Administrativa N° 490/20 se aprobó mediante Resolución M.S. N° 718/20 el procedimiento de autorización para el inicio de dichas actividades con las restricciones específicas y mediante protocolos elaborados en el marco de la pandemia declarada.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 524/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, ratificados por Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20 y N° 576/20 ratificados por Decreto Provincial N° 793/20 y N° 880/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo e inicio de la actividad de la construcción, mediante obras privadas y obras públicas.

Que mediante Resolución M.S. N° 732/20 se aprueba el Protocolo Sanitario para reinicio de actividad en dependencias del Gobierno Provincial.

Que mediante Resolución M.S. N° 733/20 se autorizó el reinicio de la actividad de comercio bajo modalidad de delivery y los prestadores de Salud.

Que mediante Resolución M.S. N° 734/20 y N° 737/20 se ampliaron los términos de las Resoluciones citadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo para el inicio de la actividad de la construcción para obras públicas y privadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 762/20 se aprobó el protocolo para la actividad de trabajadores independientes y eventuales para mantenimiento y reparación.

Que mediante Resolución M.S. N° 763/20 se dispuso el inicio de la actividad Industrial y se aprobaron los protocolos a tal fin.

Que mediante Resolución M.S. N° 781/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Río Grande y Tolhuin, se amplió el horario de concurrencia a los locales por parte de los dueños y encargados, se habilitó en toda la Provincia el inicio de actividades de profesionales independientes contadores, abogados, escribanos, arquitectos e ingenieros, el inicio de las actividades de profesionales independientes de la salud, Licenciados en Kinesiología, Psicopedagogos, Nutricionistas, Psicólogos, fonaudiólogos, Psicomotricistas y Terapistas Ocupacionales, comercios de cuidado personal cuyo objeto sea Peluquería que incluya servicio de manicura, pedicura y depilación, actividades de cobranza de la Dirección Provincial de Energía y Cooperativa Eléctrica de Río Grande, actividades de talleres, RTO y reparación de

///3...

MS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001074

...///3.
embarcaciones, actividades de Inmobiliarias y Seguros, actividades de personal afectado a mudanzas y Agencias de juegos de azar.

Que mediante Resolución M.S. N° 788/20 se dispuso el inicio de la actividad de profesionales esteticistas, agrimensores, maestros mayores de obra y actividad deportiva individual al aire libre.

Que mediante Resolución M.S. N° 798/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Ushuaia.

Que mediante Resolución M.S. N° 825/20 se dispuso el inicio de la actividad de obras sociales y prepagas.

Que mediante Resolución M.S. N° 864/20 se dispuso el inicio de Encuentros Esenciales, se amplió el horario de atención de Comercios, entre otras actividades.

Que mediante Resolución M.S. N° 827/20 se autorizo el inicio de actividades del Poder Judicial Provincial.

Que mediante Resolución M.S. N° 880/20 y N° 881/20 se dispuso el inicio de la actividad del Tribunal de Cuentas Provincial y actividades deportivas en agua.

Que mediante DNU N° 520/20, cuya adhesión de realizo mediante Decreto Provincial N° 793/20, se dispuso ingresar a la fase de "Distanciamiento Social Obligatorio", delegando la facultad de reglamentación en el Ministerio de Salud a través del COE.

Que mediante Resolución M.S. N° 902/20 se dispuso el inicio de las actividades de pequeños emprendedores y se amplió la Resolución M.S. N° 799/20 disponiendo el inicio de la actividad de personal afectado al cuidado de niños, niñas y adolescentes.

Que mediante Resolución M.S. N° 905/20 se autorizo el inicio de la actividad de locales gastronómicos, bares y afines.

Que mediante Resolución M.S. N° 912/20 se dispuso el inicio de actividades de menores entre 4 y 14 años y el inicio de actividad en predios.

Que mediante Resolución M.S. N° 939/20 se dispuso dejar sin efecto las restricciones horarias para el sector de industria.

Que mediante Resolución M.S. N° 977/20 se autorizó el inicio del Turismo Interno y Actividades afines.

Que mediante Resolución M.S. N° 978/20 se autorizó el inicio de la actividad del CADIC.

Que mediante Resolución M.S. N° 1033 se autorizó el inicio de la actividad de Jardines Maternales y Guarderías; se amplió los términos del Anexo I de la Resolución M.S. N° 864/20; inicio de actividad de Salones Infantiles, Quinchos y afines; y la celebración de eventos religiosos.

Que mediante Resolución M.S. N° 1069/20 se llimito la cantidad de asistentes a los encuentros esenciales y el egreso e ingreso de personas a la Ciudad de Río Grande.

Que la situación epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se vio modificada por la aparición de nuevos casos lo que conlleva la necesidad de adoptar nuevas medidas y rever la flexibilización hasta tanto se pueda contener la transmisión del virus.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo

///4...

MS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001074

...///4.
establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019,
05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande los encuentros esenciales y actividades culturales en el marco de los encuentros esenciales autorizados mediante los artículos N° 1 y 2 de la Resolución M.S. N° 864/20 y sus modificatorias N° 1033/20 y N° 1069/20.

ARTÍCULO 2°.- Suspender a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la actividad en Jardines Maternales y Guarderías autorizada mediante artículo N° 1 de la Resolución M.S. N° 1033/20.

ARTÍCULO 3°.- Suspender a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la actividad en Salones Infantiles, quinchos y afines autorizada mediante artículo N° 3 de la Resolución M.S. N° 1033/20.

ARTÍCULO 4°.- Suspender a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la celebración de eventos religiosos autorizados mediante artículo N° 4 de la Resolución M.S. N° 1033/20.

ARTÍCULO 5°.- Suspender a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la actividad de los alojamientos, hoteles y las piletas privadas de natación autorizada mediante artículo N° 3 y N° 5 de la Resolución M.S. N° 977/20.

ARTÍCULO 6°.- Suspender a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la totalidad de la actividad deportiva autorizada mediante Resoluciones M.S. N° 912/20, N° 880/20 y N° 833/20.

ARTÍCULO 7°.- Modificar a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la modalidad de atención de los establecimientos gastronómicos autorizada mediante artículo N° 1 de la Resolución M.S. N° 905/20 suspendiendo la concurrencia de personas al local para consumo, pudiendo realizar venta de comida bajo la modalidad de delivery o take away.

ARTÍCULO 8°.- Suspender a partir del día 23 de Julio y hasta el día dos (2) de Agosto de 2020 en la Ciudad de Río Grande la actividad de pequeños emprendedores autorizada mediante artículo N° 1 de la Resolución M.S. N° 902/20.

ARTÍCULO 9°.- Ampliar los términos de la Resolución M.S. N° 752/20 disponiendo a partir del día 23 de Julio de 2020 y en toda la Provincia, que la obligación de aislamiento por el término de 14 días se hace extensiva al grupo conviviente de la persona que regresa a la Provincia por cualquier medio, ampliando la Declaración Jurada aprobada en dicha normativa de acuerdo al ANEXO I del presente.

ARTÍCULO 10°.- Modificar el Anexo VII de la Resolución M.S. N° 938/20, dejando sin efecto el formulario allí aprobado, y aprobando la declaración jurada que en Anexo II del presente se aprueba.

ARTÍCULO 11°.- Disponer la prorroga de lo dispuesto en el artículo N° 5 de la Resolución M.S.

///5...

M S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Nº 1069 20 hasta el día dos (2) de Agosto de 2020.
ARTICULO 12º.- Comunicar Dar al Boletín Oficial. Archivar.-

RESOLUCIÓN M.S. N.º **001074** 20-

MS

[Handwritten Signature]
 Dra. **ANITA GIGLIO**
 Ministro
 MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N° 001074 /20.-

DECLARACION JURADA

Quien suscribe, _____
DNI/Pasaporte _____, con domicilio real en la calle _____, teléfono de contacto _____, declaro bajo juramento que:

- * SI/NO provengo de país considerado de riesgo habiendo ingresado al país dentro de los últimos 14 días;
- * SI/NO provengo de ciudad/zona de transmisión activa de Argentina ingresado a la provincia dentro de los últimos 14 días;
- * SI/NO estuve en contacto con casos POSITIVOS/SOSPECHOSO dentro de los últimos 14 días;
- * SI/NO presento síntomas compatibles con COVID-19.
- * vengo por medio AEREO / TERRESTRE, de ciudad de origen _____.

_____, A través del ingreso a Tierra del Fuego por (marcar con una cruz):

- Aeropuerto de Ushuaia
- Aeropuerto Río Grande
- Paso Fronterizo San Sebastián
- Paso Fronterizo Río Bella Vista
- Puerto de Ushuaia

Asimismo, declaro bajo juramento que acepto cumplir con las reglas impuestas por la autoridad sanitaria que consiste en:

- a) Deber de cumplir con 14 días de aislamiento en el domicilio real denunciado debiendo trasladarse en forma directa al domicilio. Para el caso que regrese a un domicilio en el cual se encuentran otros convivientes los mismos deberán cumplir el aislamiento dispuesto por catorce (14) días. A tal fin declaro que conviven en el mismo domicilio:
 - 1) Teléfono:
 - 2) Teléfono:
 - 3) Teléfono:
 - 4) Teléfono:
 - 5) Teléfono:
 - 6) Teléfono:
- b) Deberán utilizar tapabocas o barbijos durante todo el viaje.
- c) Serán contactados telefónicamente en el transcurso de los 14 días de aislamiento, por parte de personal de la Dirección de Epidemiología.
- d) Obligación de denunciar al teléfono 107 si presenta alguno de estos síntomas:
 - fiebre (temperatura mayor de 37,5°C).

///2...

M.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

001074

MINISTERIO DE SALUD

.../12

- aparición de síntomas (TOS, ODINOFAGIA, FALTA DE AIRE, ANOSMIA, DISGEUSIA)

En función de lo expuesto, y previa valoración de la información recibida por escrito y verbalmente, declaro bajo juramento que me sujeto a las normas y condiciones descriptas en el presente y que de no cumplir con lo expuesto seré pasible de las denuncias penales que correspondan por violación del art. 205 del Código Penal que establece: "ARTICULO 205. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia."

Tierra del Fuego, ____ de ____ de 2020.
 Domicilio: _____ Ciudad: _____
 Fecha de Ingreso a TDF: _____ DNI: _____ Teléfono
 (cód. área): _____

Firma y Aclaración: _____

En el caso que la persona sea menor de edad deberá firmar la declaración jurada el responsable del menor mientras dure el aislamiento.

Firma y Aclaración del responsable: _____

Documento Tipo y Número: _____ Carácter: _____

MS

Dra. D. DI GIGLIO
 Ministra
 MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001074

ANEXO II.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

DECLARACION JURADA
PERSONAL ESENCIAL EXCEPTUADO

Quien suscribe, _____, DNI/Pasaporte _____

Con domicilio TRANSITORIO en la ciudad de (marque lo que corresponda) Río Grande/ Tolhuin / Ushuaia. Otro.....

Que realizaré trabajos para la empresa _____ en el rubro _____ y que egresaré de la provincia de Tierra del Fuego por el mismo medio que ingresé el día _____. Teléfono de contacto _____, declaro bajo juramento que:

- * SI/NO provengo de país considerado de riesgo habiendo ingresado al país dentro de los últimos 14 días;
- * SI/NO estuve en contacto con casos POSITIVOS/SOSPECHOSOS dentro de los últimos 14 días;
- * SI/NO presento síntomas compatibles con COVID-19.
- * Provengo de la ciudad: _____

Asimismo, declaro bajo juramento que acepto cumplir con las reglas impuestas por la autoridad sanitaria que consiste en:

- e) Deber de cumplir con el aislamiento en el domicilio real denunciado. Para el caso que regrese/arribe a un domicilio en el cual se encuentran otros convivientes que no hayan salido de la Provincia de Tierra del Fuego, deberá cumplir el aislamiento en espacio separado y cuanto esté en contacto con otros habitantes deberán cumplir los 2 metros de distanciamiento social y la utilización de tapabocas. Evitar compartir elementos de cocina, de higiene, utilizar un baño distinto en lo posible, higienizar los ambientes, ventilar en forma permanente.
- f) Deberán utilizar tapabocas o barbijos durante todo el viaje y en el momento de realizar mi trabajo asignado.
- g) Al momento de realizar mi trabajo asignado, deberé cumplimentar las medidas sanitarias impuestas por la empresa a la que brindo servicio.
- h) Los ciudadanos que arriben a la Provincia de Tierra del Fuego serán entrevistados por personal de salud, quienes podrán disponer la revisión de los mismos, si correspondiere.
- i) Podrá ser contactado telefónicamente en el transcurso de los días de aislamiento declarados, por parte de personal de la Dirección de Epidemiología; como así verificar su acción de aislamiento por las fuerzas de seguridad provincial destinadas a tal fin.
- j) Obligación de denunciar al teléfono 107 si presenta alguno de estos síntomas:
 - temperatura mayor de 37,5°C, que deberá ser controlada y registrada en forma individual, evitando compartir termómetro o higienizándolo luego de cada uso.
 - aparición de síntomas (fiebre, TOS, ODINOFAGIA, falta de aire, ANOSMIA, DISGEUSIA)

///2...

MS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

001074

.../12.

- otros cambios en mi estado de salud que haya percibido desde el último llamado telefónico.

El personal de salud me ha explicado la naturaleza y el propósito del aislamiento mencionado, me ha descripto en qué consta su realización y las causas, y me ha advertido sobre los riesgos y las consecuencias de no realizarlo. He tenido oportunidad de hacer preguntas y todas ellas me han sido contestadas completas y satisfactoriamente a mi entender y comprensión.

En función de lo expuesto, y previa valoración de la información recibida por escrito y verbalmente, declaro bajo juramento que me sujeto a las normas y condiciones descriptas en el presente y que de NO cumplir con lo expuesto será pasible de las denuncias penales que correspondan por violación del art. 205 del Código Penal que establece: "ARTICULO 205. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia."

Tierra del Fuego, ___ de _____ de 2020.

Declaro Domicilio en la Provincia de tierra del Fuego: Barrio _____,

Calle _____,

Nº _____ Piso _____ Depto. _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Para más información puede comunicarse de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. con:

- DEIS Zona Sur (Ushuaia): Cel. 2901-485630. Correo deistdf@gmail.com
- CAT - Tolhuin: Cel. 2901-404013. Correo dra.acarreno@gmail.com
- DEIS Zona Norte (Río Grande): Cel. 2964-489638. Correo deiszn@tierradelfuego.gov.ar

M.S


Dra. Juli Di GIGLIO
Ministra
MINISTERIO DE SALUD